CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 172
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y YIRA TATIANA MORALES CASTRO.

Entre los suscritos: **MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO**, identificado con la C.C. No 73.156.070 expedida en Cartagena, Bolívar, actuando en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, designado por junta directiva según consta en Acta de Junta Directiva No. 183 del 16 de marzo de 2022 en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, quien para efectos del presente contrato se denominará TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra **YIRA TATIANA MORALES CASTRO**, identificada con C.C. No. 1.128.059.948 de Cartagena (Bolívar), actuando en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la culminación efectiva y eficaz de los contratos suscritos por la entidad permite el cumplimiento de los fines y misión establecidos por TRANSCARIBE S.A.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la de apoyar en el seguimiento y asesoría a la terminación bilateral del contrato de COLCARD, así como el apoyo en el proceso de transición y la revisión jurídica de los documentos que surjan en virtud al mismo, de la misma manera prestar asesoría jurídica en el marco de competencias propias de la oficina según las actividades que se relacionen y se encarguen.
III. Que el Comité de Contratación en reunión del 7 de octubre de 2022, según consta en Acta No. 18 reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.
IV. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos por parte del área donde surge la necesidad, previa aprobación por comité de contratación.
V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebraciónde contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
VII. Que la Dirección Administrativa y Financiera, expidió certificación donde consta que, dentro de la planta de personal de TRANSCARIBE S.A., aprobada por la Junta Directiva, y de acuerdo con la necesidad establecida en el estudio previo, no existe personal suficiente para prestar el servicio objeto de la presente contratación, además de la necesidad de conocimientos especializados para llevar a cabo la ejecución de las necesidades identificadas en los estudios previos, sustentando así los requisitos establecidos por la directiva de

presidencia no. 08 de 17 de septiembre de 2022, "*Directrices de Austeridad Hacia un Gasto Público Eficiente*"

VIII. Que se ha verificado de los documentos aportados por el contratista que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que los mismos dan cuenta de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, de lo cual el ordenador del gasto dejaconstancia escrita, en el presente documento.

IX. Que la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual respalda el presente compromiso.

X. Que los pagos previstos en la cláusula quinta del presente contrato se encuentran conformes con el PAC de la entidad, tal como se verificó en reunión del Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.
Contratista	YIRA TATIANA MORALES CASTRO

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR SEGUIMIENTO Y ASESORÍA A LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COLCARD, ASÍ COMO EL APOYO EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS QUE SURJAN EN VIRTUD AL MISMO, DE LA MISMA MANERA PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN EL MARCO DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA OFICINA SEGÚN LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN Y SE ENCARGUEN.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

I. Apoyar las actividades de seguimiento y supervisión que correspondan a la Oficina Asesora Jurídica en la terminación bilateral con COLCARD.
II. Apoyar en la revisión de los oficios que deban circular sea por intermedio de la oficina asesora jurídica o de la gerencia relacionados con los contratos de concesión suscrito con COLCARD, SOTRAMAC, TRANSAMBIENTAL y SEGUROS.
III. Apoyar en la solicitud de conceptos que se presenten en los contratos de concesión relacionados con COLCARD, SOTRAMAC, TRANSAMBIENTAL y SEGUROS.
IV. Apoyar en los trámites que se deban generar y que estén en curso en los procesos sancionatorios, las controversias contractuales no jurisdiccionales que se susciten en virtud de la ejecución de los contratos de concesión suscrito con COLCARD, SOTRAMAC, TRANSAMBIENTAL y SEGUROS.
V. Apoyar en las controversias relacionadas con la interpretación que se puedan derivar de los contratos de concesión con COLCARD, SOTRAMAC, TRANSAMBIENTAL y SEGUROS.
VI. Apoyar a solicitud del supervisor, en los procesos de contratación que se inicien al finalizar el año.
VII. Apoyar a la oficina asesora jurídica en los procesos de liquidaciones y cierres contractuales que se tienen que surtir.
VIII. Asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del presente contrato o, a las que se le designe por el supervisor del contrato.
IX. Cargar las evidencias y documentos producto de su trabajo en las carpetas creados en OneDrive según se detalle más adelante en la cláusula sobre informes.
X. Proyectar conceptos de apoyo en los asuntos que se le soliciten o sean asignados.
XI. Las demás obligaciones que surjan durante la ejecución del presente contrato y que sean asignadas por el supervisor del mismo.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, con la siguiente periodicidad o situaciones: mes vencido, cuando el supervisor del contrato lo solicite o considere conveniente, o cuando sea necesario según lo intereses de la entidad TRANSCARIBE S.A.

Para un adecuado control de las actividades y que la información este siempre disponible para consulta, seguimiento y valoración, por parte del supervisor y la entidad contratante, los contratistas cargaran en capeta compartida OneDrive todos los soportes de sus actividades, así como el registro de estas en tabla de control o archivo de seguimiento que la dependencia donde se prestan los servicios opte para ello.

Es obligación del supervisor del contrato hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.

Remitir a infocontratos@transcaribe.gov.co los informes para su publicación para su registro en la plataforma de SIA OBSERVA.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El contrato tendrá un valor total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.733.333,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Los cuales se cancelarán mediante tres (03) pagos, dos (02) de ellos mensuales equivalentes por **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y un (01) último pago, equivalente a los trece (13) días contratados por **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($1.733.333) M/CTE,** previa presentación de la factura correspondiente en caso de ser necesaria, informe de ejecución-certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, previa certificación del supervisor del contrato. Es responsabilidad del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de las obligaciones y la acreditación de los soportes del pago que deben presentarse ante DAF, de igual modo el supervisor del contrato tiene la obligación de alimentar el expediente contractual.

El valor de los honorarios fue establecido por la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la situación financiera que atraviesa la entidad.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 172
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y YIRA TATIANA MORALES CASTRO.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso y la resolución No. 214 DE 2016.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y así se entiende declarado con la firma del documento

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuesta, el cual se solicitará inmediatamente inicie la cobertura de la afiliación de Riesgos Laborales según lo consignado en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2 015. En cualquier caso, esta contratación no superará la vigencia fiscal 2022.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en la cláusula 3 del presente contrato.

9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

9.4. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.

Con la terminación del contrato se presentará en el documento de informe final una relación de los informes anteriores, además se dejará consignados los asuntos que le fueron asignados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y al finalizar el asunto no pudieron ser atendidas con una explicación de esa circunstancia de presentarse el caso, debe estar disponible según los archivos y formatos referidos en la cláusula número cuatro. Con el informe final se deberán expedir certificaciones por parte de la dirección de talento humano sobre las cuentas pagadas al contratista y una certificación con el PE encargado de las tareas y funciones de sistemas, quien deberá realizar un back up de los documentos que pudieron haber llegado al contratista en el cumplimiento de su contrato y tengan que ver o tener relación con aspectos relacionados con TRANSCARIBE S.A.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

YIRA TATIANA MORALES CASTRO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

TRANSCARIBE S.A., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **YIRA TATIANA MORALES CASTRO** debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **YIRA TATIANA MORALES CASTRO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el trámite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	CONTRATISTA
Nombre: **MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO** Cargo: Gerente Suplente Dirección Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 Teléfono: 6411320 Correo Electrónico: nmonterrosa@transcaribe.gov.co	Nombre: **YIRA TATIANA MORALES CASTRO.** Cargo: Abogada. Dirección: Manzana d, lote 4 Chipre- edificio villa Sofía 6. Teléfono: 3007141786 Correo Electrónico: yitamoca@hotmail.com

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, quien dará aplicación estricta a lo establecido en la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016, Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSCARIBE S.A. En el evento de cambio de supervisor se realizará mediante comunicación suscrita por el Representante Legal de la Entidad.

Para el adecuado ejercicio de la supervisión del presente contrato, se hará entrega física del mismo, para que se incorporen en lo sucesivo las constancias y cumplimiento de las

obligaciones aquí contraídas, llevándose un orden cronológico, consecuente y propio de este tipo de actuaciones.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1 Los estudios previos.

26.2 La oferta presentada por el Contratista.

26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

26.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del TRANSCARIBE S.A el cual se solicitará inmediatamente con posterioridad al inicio de la cobertura de la afiliación a Riesgos Laborales según lo consignado en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202210 407** del 10 de octubre del 2022, por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.666.666)** IVA INCLUIDO.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de TRANSCARIBE S.A., entidad pública ubicada en la ciudad de Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77, Pero teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2088 de 2021, parte de las obligaciones contractuales podrían realizarse a través del trabajo en casa, luego de ser concertadas con el supervisor del contrato, resoluciones y comunicados internos de la entidad.

Cláusula 30- Autorización para el tratamiento de datos personales

Mediante la suscripción del presente documento, el contratista de manera libre, expresa, inequívoca e informada, AUTORIZA a TRANSCARIBE S.A., para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos

personales, incluyendo datos sensibles, como huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley; con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general con la finalidad de otorgar una respuesta efectiva a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; realizar encuestas de satisfacción y percepción sobre la entidad y realización de la caracterización de usuarios con el objetivo de focalizar estrategias de mejora en la atención de las solicitudes.

Igualmente el contratista declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de sus datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

El contratista declara que conoce y acepta la política de tratamiento de datos personales de TRANSCARIBE S.A., y que la información por él proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento (contrato), manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante TRANSCARIBE S.A., como Responsable del Tratamiento, con página web www.transcaribe.gov.co , teléfono de atención al público (+57) 5 - 6411320 y por su correo electrónico institucional de protección de datos: protecciondedatos@transcaribe.gov.co.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los 19 días del mes de octubre de 2022

Firma validada mediante plataforma SECOP II.

Proyectó:
Luz Karina Solana
Oficina Asesora Jurídica.